

<b>Tema 8 del programa provisional</b>
<b>COMISION DE RECURSOS GENETICOS PARA LA ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA</b>
<b>Séptima reunión</b>
<b>Roma, 15-23 de mayo de 1997</b>
<b>CARACTERIZACION DE VARIAS OPCIONES EN RELACION CON EL AMBITO Y EL ACCESO Y EVALUACION TEORICA DE LAS VENTAJAS E INCONVENIENTES (DOCUMENTO PRESENTADO POR EL IIRF/FAO)</b>

## INDICE

	Página
<b>Introducción</b>	1
<i>Figura 1:</i> Opciones en relación con el ámbito	3
<i>Figura 2:</i> Opciones en relación con las condiciones de acceso	4
<b>Opciones en relación con el ámbito</b>	5
<i>Criterios para determinar el ámbito</i>	5
<i>Opciones en relación con el ámbito</i>	8
I. Tipo de material definido por el uso	9
II. Material de dominio público o no	10
III. Fecha de adquisición del material con respecto al CDB	11
IV. Material <i>in situ</i> o <i>ex situ</i>	13
<i>Otros aspectos relativos a la definición del ámbito</i>	14
V. Proceso mediante el cual se determina el ámbito en la práctica	14
VI. Unidad utilizada para la definición del ámbito	15
VII. Mecanismos para establecer la lista del material comprendido en el ámbito convenido	16

	Página
<b>Opciones en relación con las condiciones de acceso</b>	17
VIII. Condiciones de acceso	17
IX. Vinculación entre el acceso y la distribución de los beneficios	18
X. Tipos de beneficios	20
XI. Calendario de la distribución bilateral de los beneficios	21
XII. Intercambio de material con quienes no son parte	22

## OPCIONES EN RELACION CON EL AMBITO Y LAS CONDICIONES DE ACCESO

### Introducción

Tal como se pidió en la Resolución 7/93 de la Conferencia de la FAO, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO está negociando en la actualidad el Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos, en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Como parte de este proceso, la Comisión recomendó, en su tercera reunión extraordinaria celebrada en noviembre de 1996, "que el IIRF, junto con la Secretaría de la FAO, realizase un estudio en dos etapas: i) definición de las opciones sobre el ámbito y el acceso y ii) evaluación teórica de los pros y los contras de cada opción, así como de su viabilidad. Deberían efectuar aportaciones todos los miembros de la Comisión, a fin de facilitar el examen de las posibles opciones".

El presente documento trata de responder a la recomendación de la Comisión. En él se describen las opciones básicas en relación con las esferas generales del ámbito y del acceso a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) y se evalúan las posibles ventajas e inconvenientes de cada una de ellas. En el documento se reconoce que la Comisión no está examinando los recursos biológicos que no están comprendidos en el sector de la alimentación y la agricultura. Se ha hecho todo lo posible para incluir todas las opciones señaladas por los miembros de la Comisión en la tercera reunión extraordinaria y en respuesta a la primera fase de este estudio, que se distribuyó en febrero de 1997. El documento trata de ser objetivo, pero hay que reconocer que, debido a las diferencias en las prioridades y los intereses nacionales, pueden aparecer divergencias en algunos casos en las evaluaciones de los aspectos positivos y negativos de cada opción por parte de los países.

En el documento se examinan las *opciones en relación con el ámbito* y las *opciones en relación con las condiciones de acceso*. En esta fase no se ha intentado caracterizar o evaluar combinaciones de opciones particulares en relación con el ámbito y las condiciones de acceso. Sin embargo, de las distintas opciones que se presentan aquí podrían surgir dichas combinaciones u "opciones de sistema". Hay que señalar que de la definición de ámbito y acceso en función de las opciones descritas en el presente informe pueden surgir más de 330 000 opciones de sistema.

**Las opciones en relación con el ámbito** se presentan de manera gráfica en la Figura 1. Comprenden lo siguiente:

Criterios para determinar el ámbito.

Opciones en relación con el ámbito; son las siguientes:

- tipo de material definido por el uso;
- material de dominio público o no;
- fecha de adquisición del material con respecto a la entrada en vigor del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y;
- material *in situ* o *ex situ*.

Habrà que abordar otros aspectos relativos a la definición del ámbito; son los siguientes:

- procedimiento de determinación efectiva del ámbito;
- unidad utilizada para la definición del ámbito; y
- mecanismos, en caso necesario, para establecer la lista de los materiales comprendidos en el ámbito convenido.

Las opciones en relación con las condiciones de acceso se presentan gráficamente en la Figura 2. Comprenden lo siguiente:

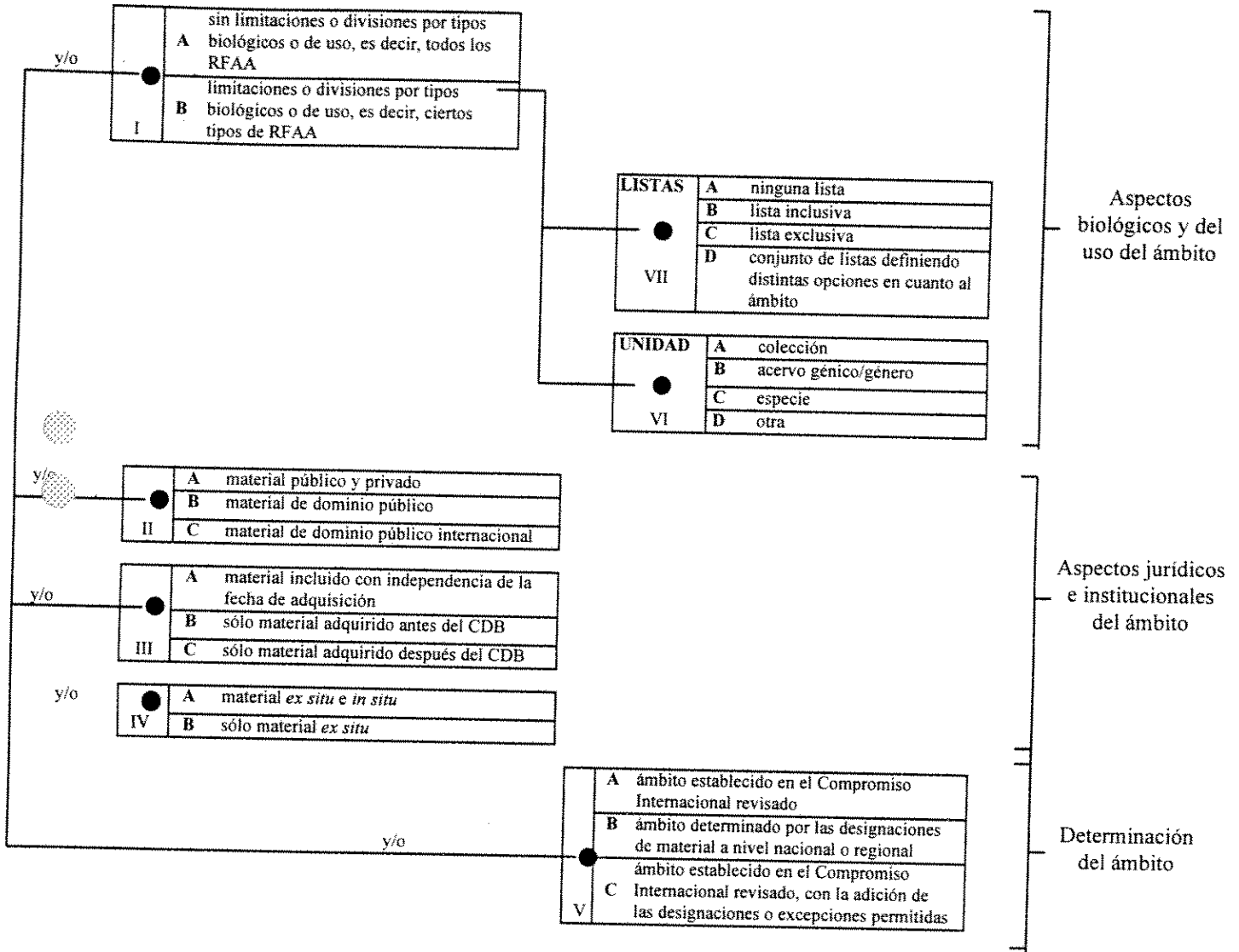
- condiciones de acceso; y
- vinculación entre el acceso y la distribución de los beneficios.

Se presentan varias opciones secundarias, relativas a los siguientes aspectos:

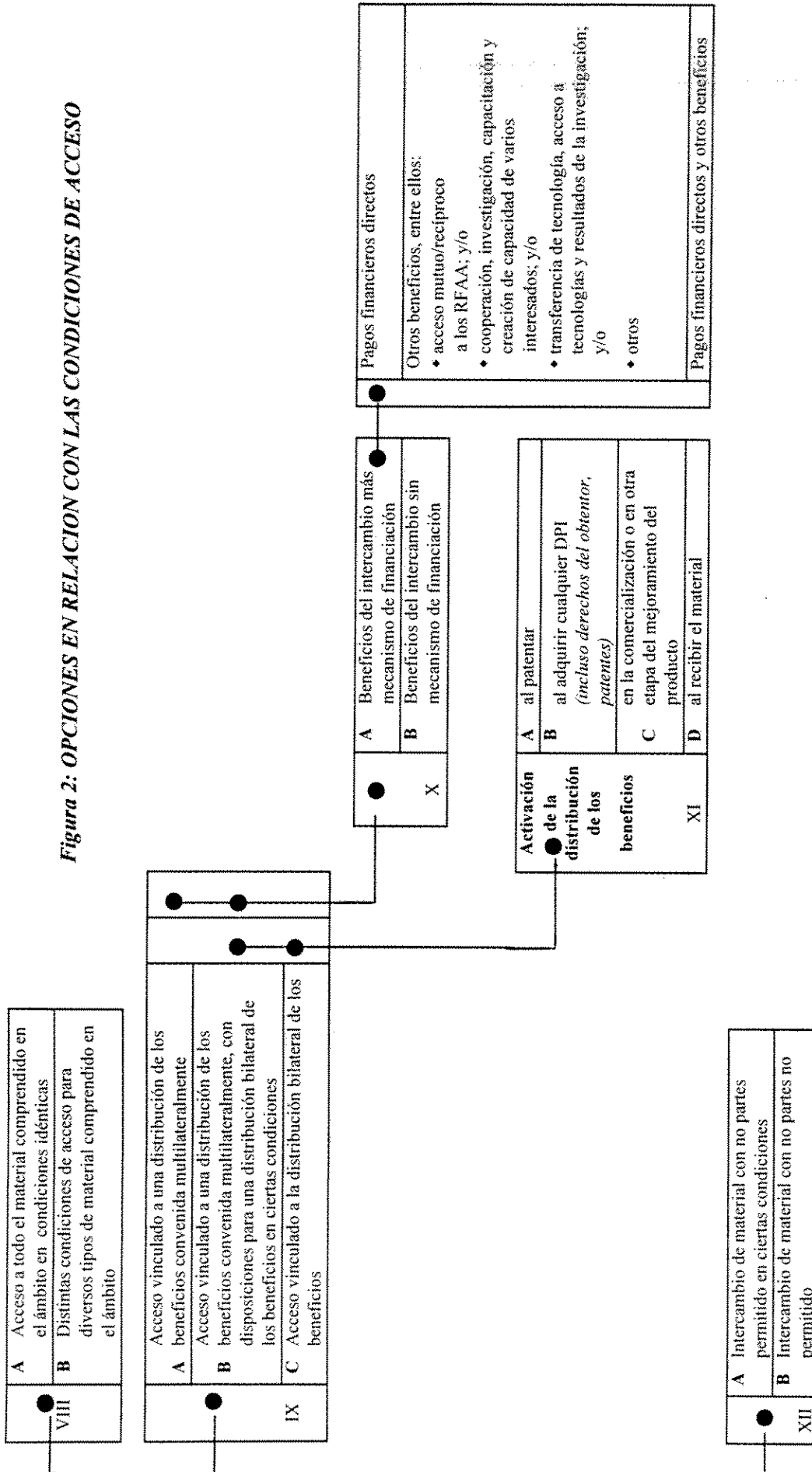
- tipos de beneficios;
- calendario de las negociaciones bilaterales;
- intercambio de material con quienes no son parte.

Figura 1: OPCIONES EN RELACION CON EL AMBITO

Criterios para determinar el ámbito	Grado de peligro de erosión genética	A
	Grado de interdependencia entre los países	B
	Importancia para la seguridad alimentaria mundial presente y/o futura	C
	Material de importancia para la seguridad alimentaria mundial y local	D
	Función del material en la producción agrícola sostenible	E
	Importancia social y/o económica del material	F
	Importancia económica estratégica del material para el país de procedencia	G



**Figura 2: OPCIONES EN RELACION CON LAS CONDICIONES DE ACCESO**



### Opciones en relación con el ámbito<sup>1</sup>

En su 11ª reunión, el Grupo de Trabajo de la Comisión observó "que el ámbito de cualquier mecanismo para el acceso y la distribución de los beneficios en el marco del Compromiso podía ser más limitado que el ámbito del Compromiso considerado en conjunto". Así pues, el ámbito podría definirse en dos niveles: en sentido amplio, en función de los recursos genéticos que podrían intervenir en ciertas actividades llevadas a cabo en el marco del Compromiso (por ejemplo, programas conjuntos de recolección o conservación), y en un sentido más estricto en función de los recursos genéticos disponibles para su intercambio. A los efectos del presente estudio, el ámbito se define como el conjunto de los recursos genéticos disponibles para su **intercambio**, en las condiciones establecidas en el Compromiso Internacional.

#### Criterios para determinar el ámbito

*Antes de examinar las opciones en relación con el ámbito, la Comisión tal vez desee establecer en primer lugar los criterios para determinar dicho ámbito, como medio de establecer el marco en el cual se definirá. El acuerdo sobre uno o más criterios como los que se enumeran más abajo permitiría establecer, en cierto sentido, los objetivos y las disposiciones del Compromiso Internacional sobre el acceso y serviría de base para determinar la amplitud con la que se ha de definir el ámbito. Por ejemplo, si se decidiera que en el Compromiso Internacional estuvieran comprendidos los recursos fitogenéticos de importancia para la seguridad alimentaria **mundial** exclusivamente, la determinación de los alimentos básicos que se ajustan a este criterio (véase la Opción I, "Tipo de material definido por el uso") sería relativamente más limitada que si en los criterios se incluyeran también los recursos genéticos de importancia para la seguridad alimentaria **regional, nacional o local**. En el primer caso, el ámbito podría comprender los productos alimenticios básicos para todo el mundo, como el maíz, el trigo, el arroz y la papa. En el segundo, el ámbito se extendería también a especies como las raíces y tubérculos secundarios de los Andes, el ñame, el tef y el mijo africano.*

*Como alternativa, una vez seleccionada una opción en cuanto al ámbito o una combinación de opciones, podrían utilizarse los criterios como un medio para definir con mayor precisión el ámbito. Por ejemplo, si se decidiera incluir el material in situ en el ámbito de las disposiciones del Compromiso Internacional sobre el acceso (véase la Opción IV, "Material in situ/ex situ"), el material efectivo in situ incluido en el ámbito podría limitarse al que está amenazado por la erosión genética o al grado en que los países son interdependientes con respecto a ese material, o bien definirse en función de otros criterios concertados.*

---

<sup>1</sup> Véase la Figura 1.

<b>Criterios para determinar el ámbito</b>		
	<b>fundamentos</b>	<b>aspectos prácticos</b>
<b>A. grado en que el material se ve amenazado por la erosión genética</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>ayudaría a garantizar la conservación y utilización del material en peligro</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>la información sobre el material en peligro es incompleta y difícil de reunir</li> <li>la medición de la erosión genética es muy difícil y probablemente resultaría costosa; no hay todavía métodos ampliamente aceptados</li> <li>es difícil conocer los cultivos que hay que vigilar para determinar si la erosión genética tiene suficiente importancia para justificar la inclusión en el ámbito</li> <li>es difícil determinar los grados relativos de peligro</li> <li>los RFAA en peligro de erosión genética están sujetos a cambios con el paso del tiempo</li> </ul>
<b>B. grado en que los países son interdependientes con respecto al material</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>la interdependencia es un argumento importante para la formulación de enfoques multilaterales con respecto al acceso y la distribución de los beneficios</li> <li>la interdependencia es una característica de la mayoría de las especies agrícolas de importancia mundial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>la interdependencia varía al considerar los ámbitos regional o mundial, lo cual dificulta el acuerdo</li> <li> puede ser difícil ponerse de acuerdo sobre si la interdependencia se debe medir sólo en función de la seguridad alimentaria o de una seguridad más amplia de la subsistencia</li> <li>el grado de interdependencia es difícil de medir</li> </ul>



<p><b>C. importancia del material para la seguridad alimentaria mundial presente y/o futura</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ayudaría a garantizar la seguridad alimentaria presente y futura</li> <li>• también incluiría el material del apartado B</li> <li>• garantizaría la inclusión en la colaboración internacional por lo menos de los principales cultivos alimentarios, que proporcionan la base calórica de la seguridad alimentaria</li> <li>• también se incluirían algunos de los principales cultivos importantes para la seguridad alimentaria regional/nacional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• es difícil predecir las necesidades futuras</li> <li>• los RFAA importantes para la seguridad alimentaria están sujetos a cambios con el paso del tiempo</li> <li>• se podría disuadir la cooperación internacional sobre los cultivos locales o secundarios</li> <li>• hay muchos factores que contribuyen a la seguridad alimentaria, por lo que es difícil medir ésta</li> </ul>
<p><b>D. material importante para la seguridad alimentaria mundial, regional, nacional y/o local</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• contribuiría a garantizar la seguridad alimentaria mundial, regional, nacional y local</li> <li>• probablemente abarcaría una gama mayor de RFAA que garantizan la seguridad alimentaria</li> <li>• en armonía con el concepto de seguridad alimentaria del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• la necesidad de definir el ámbito a nivel nacional/regional además del mundial aumenta la complejidad de su definición global</li> </ul>
<p><b>E. función del material en la producción agrícola sostenible</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• promovería una producción agrícola sostenible</li> <li>• abarcaría el material importante no sólo para la producción de alimentos, sino también para la seguridad de la subsistencia, como la generación de ingresos, la protección del medio ambiente, etc.</li> <li>• en armonía con el concepto de agricultura sostenible de la Decisión III/11 sobre la biodiversidad agrícola de la COP/CBD</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• puede ser difícil llegar a un acuerdo sobre la definición y la medición de la producción agrícola sostenible y sobre el calendario de aplicación de la sostenibilidad</li> </ul>

<b>F. importancia social y/o económica del material</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• se reconoce de manera explícita que la importancia de los RFAA va más allá de los alimentos y tiene un alcance socioeconómico mayor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• es muy difícil de definir a nivel mundial</li> <li>• también puede ser difícil de definir a nivel regional, nacional y local</li> <li>• este criterio puede ser controvertido debido a los intereses socioeconómicos nacionales</li> </ul>
<b>G. importancia económica estratégica del material para el país de procedencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• se reconoce de manera explícita la importancia económica estratégica de algunos RFAA para los países de procedencia</li> <li>• habría flexibilidad para tener en cuenta casos especiales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• aumenta la complejidad de la definición global del ámbito</li> <li>• este criterio puede ser controvertido, debido a los intereses económicos y la competitividad nacionales</li> </ul>

*nota*

- los criterios F y G tienen consecuencias para los países cuya economía nacional y divisas dependen de una gama relativamente pequeña de cultivos de exportación; estos criterios podrían utilizarse para incluir o excluir material en el ámbito.

**Opciones en relación con el ámbito**

*En esta sección se definen cuatro conjuntos amplios de opciones para determinar el ámbito de las disposiciones del Compromiso Internacional en relación con el acceso y se exponen las ventajas e inconvenientes de estas opciones. Las opciones son las siguientes:*

- *tipo de material definido por el uso;*
- *si el material es o no de dominio público;*
- *fecha de adquisición del material con respecto a la entrada en vigor del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB);*
- *material in situ o ex situ.*

*Para determinar el ámbito se podría emplear cualquier combinación de los cuatro conjuntos de opciones. Por ejemplo, el ámbito podría definirse en función de la procedencia del material (es decir, in situ o ex situ), pero también del tipo de material y de que sea de dominio privado o público.*

*La definición del ámbito no implica por sí misma un conjunto único de condiciones en las que el material estará disponible para su intercambio. En el Compromiso Internacional podrían estar comprendidos distintos tipos de cultivos que podrían estar sujetos a diversas condiciones de acceso.*

I. Tipo de material definido por el uso		
	ventajas	inconvenientes
<b>A. todos los RFAA (es decir, sin limitaciones o clasificación por tipos de uso, salvo la limitación general a la alimentación y la agricultura)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• amplia</li> <li>• sencilla, sin necesidad de listas</li> <li>• fácil de administrar por los bancos de germoplasma, países, etc.</li> <li>• pueden utilizarse las definiciones concertadas existentes de alimentación y agricultura</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• puede ser difícil el acuerdo sobre la definición de RFAA</li> <li>• falta de flexibilidad en el criterio para los diversos tipos de RFAA</li> </ul>
<b>B. ciertos tipos de RFAA (es decir, con limitaciones o clasificaciones por tipos de usos específicos alimentarios o agrícolas)*</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• flexible, permitiendo la aplicación de distintas condiciones de acceso a diversos tipos de RFAA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• la negociación y la administración pueden ser más complejas, y probablemente será necesario preparar una o varias listas del material que se ha de incluir en el ámbito (véase VII)</li> <li>• se requeriría una definición concertada de los tipos/listas</li> </ul>

\* Podrían incluirse, por ejemplo, los cultivos alimentarios básicos, los forrajes, las especies agroforestales, los cultivos industriales y las plantas medicinales. En caso necesario, todos los tipos podrían subdividirse ulteriormente; por ejemplo, los cultivos industriales podrían subdividirse en tipos de recursos genéticos para su utilización como fibras, aceites, bebidas, etc.

*nota*

- En el apartado B, como se ha señalado más arriba, la Comisión podía considerar útil el uso de uno o más criterios a la hora de definir tales tipos (véanse los "Criterios en relación con el ámbito").

<b>II. Material de dominio público o no</b>		
	ventajas	inconvenientes
<b>A. material público y privado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• amplia</li> <li>• no es necesario distinguir entre dominio público y privado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• dificultades en varios sistemas jurídicos nacionales para solicitar la disponibilidad de propiedad privada, por lo tal vez el material privado tendría que estar disponible en distintas condiciones</li> </ul>
<b>B. material de dominio público*</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ámbito amplio (la mayor parte de la diversidad genética es de dominio público)</li> <li>• no requiere la disponibilidad de la propiedad privada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• está excluido el material privado</li> <li>• puede ser difícil llegar a una definición concertada del término "dominio público"</li> </ul>
<b>C. material de dominio público internacional**</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• la mayor parte de este material es objeto de acuerdos internacionales en los que se reconoce su condición en el dominio público</li> <li>• ya existen sistemas para facilitar multilateralmente el uso, con el intercambio de beneficios implícito</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• se limita el ámbito a alrededor del 12 por ciento de las muestras de los bancos de germoplasma mundiales</li> <li>• se ignorarían en gran parte los cultivos alimentarios secundarios, a menudo de una importancia local o regional considerable</li> <li>• emplearía condiciones distintas para el material duplicado mantenido en colecciones no internacionales</li> </ul>

\* Comprende las colecciones nacionales y otro material mantenido por bancos de germoplasma en el sector público, incluidas ciertas colecciones nacionales, como las mantenidas por la SADC y los bancos de germoplasma nórdicos, así como el material de dominio público internacional. Este material no siempre está necesariamente bajo la autoridad directa de los gobiernos.

\*\* Comprende las colecciones del GICIAI y otras de dominio público internacional, como las mantenidas por el AVRDC y el CATIE.

*nota*

- El material privado (es decir, que no es de dominio público) puede comprender material al que son aplicables derechos reales de propiedad, independientemente de que sea público o privado (por ejemplo, las líneas de fitomejoradores y las variedades de agricultores en fase de evolución, así como cualquier material mantenido en colecciones privadas y no considerado por el titular como de dominio público). El material protegido por DPI puede ser en determinados casos de dominio público (por ejemplo con fines de investigación), en condiciones concretas que pueden variar en función de los DPI particulares de que se trate (por ejemplo derechos del obtentor y patentes).

III. Fecha de adquisición del material con respecto al CDB		
	ventajas	inconvenientes
<b>A. material incluido con independencia de la fecha de adquisición*</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• amplia</li> <li>• más fácil de administrar y vigilar por parte de los bancos de germoplasma, países, etc.</li> <li>• soluciona la "cuestión pendiente" de las colecciones <i>ex situ</i> indicadas en el Acta Final de Nairobi</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• puede considerarse que requiere la aplicación retroactiva del Artículo 15 del CDB</li> </ul>
<b>B. sólo el material adquirido antes del CDB*</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• comprende la mayoría de las colecciones y las muestras de germoplasma existentes</li> <li>• soluciona la "cuestión pendiente" de las colecciones <i>ex situ</i> indicadas en el Acta Final de Nairobi</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• la necesidad de un trato distinto para el material recogido antes y después del Convenio sería administrativamente compleja y aumentaría los costos de los bancos de germoplasma</li> <li>• se excluye el material <i>in situ</i></li> <li>• la dificultad para distinguir entre las muestras del mismo gen/complejo de genes/germoplasma adquiridas antes y después del Convenio podría dar lugar a controversias</li> <li>• podría haber incoherencia en el acceso a muestras de los mismos recursos genéticos procedentes de distintos depósitos en función de la fecha de adquisición del material</li> </ul>

<p><b>C. sólo el material adquirido después del CDB</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>sería el material ya comprendido en el Convenio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>también tiene los inconvenientes del apartado B <i>supra</i></li> <li>no incluiría unos 4,5 millones de muestras, sobre todo de cultivos básicos importantes (es decir, la mayor parte del material mantenido ahora <i>ex situ</i>)</li> <li>no solucionaría la "cuestión pendiente" de las colecciones <i>ex situ</i> indicadas en el Acta Final de Nairobi</li> </ul>
<p><b>D. sólo el material adquirido después de la revisión del Compromiso Internacional (NB. identificado desde la Fase I de este estudio)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>sin complicaciones con respecto a los acuerdos vigentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>por definición, no hay material de este tipo por el momento</li> <li>no solucionaría la "cuestión pendiente" de las colecciones <i>ex situ</i> indicadas en el Acta Final de Nairobi</li> </ul>

*notas*

- Para A, B y otras opciones pertinentes relativas al ámbito, los países tal vez deseen establecer una diferencia entre el material de origen conocido y desconocido.
- El material se puede haber adquirido ya en condiciones concretas, que tal vez sea necesario tener en cuenta.

<b>IV. Material <i>in situ</i> o <i>ex situ</i></b>		
	<b>ventajas</b>	<b>inconvenientes</b>
<b>A. material <i>ex situ</i> e <i>in situ</i></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• amplia</li> <li>• en armonía con el criterio integrado de conservación defendido por el Convenio</li> <li>• facilita el intercambio mutuo entre el material <i>in situ</i> y <i>ex situ</i>, incluido el suministro de material de depósitos <i>ex situ</i> a los agricultores</li> <li>• facilita la participación de los agricultores y las comunidades en la ordenación de los RFAA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• pueden requerirse condiciones distintas o adicionales para el acceso al material <i>in situ</i>, a fin de evitar los conflictos con los derechos de propiedad y los derechos de las comunidades locales</li> </ul>
<b>B. sólo el material <i>ex situ</i></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• definición y ordenación fáciles</li> <li>• para el material <i>ex situ</i> ya existe gran parte de la información sobre las muestras</li> <li>• no hay conflictos con los derechos de propiedad de la tierra y los derechos de las comunidades locales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• en las colecciones <i>ex situ</i> no están suficientemente representadas todas las especies secundarias, locales e infrautilizadas y las de plantas silvestres afines de las cultivadas</li> <li>• se complica el intercambio de material entre las condiciones <i>in situ</i> y <i>ex situ</i></li> <li>• la dificultad para distinguir entre las muestras del mismo gen/complejo de genes/germoplasma mantenido <i>in situ</i> y <i>ex situ</i> podría dar lugar a controversias</li> </ul>

**Otros aspectos relativos a la definición del ámbito**

En relación con la definición del ámbito habrá que analizar otros aspectos, en particular los siguientes:

- el proceso mediante el cual se determina el ámbito en la práctica;
- la unidad utilizada para la definición del ámbito;
- los mecanismos para establecer la lista de materiales comprendidos en el ámbito convenido, cuando sea necesario.

<b>V. Proceso mediante el cual se determina el ámbito en la práctica</b>		
	ventajas	inconvenientes
<b>A. ámbito establecido en el Compromiso Internacional revisado*</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• sencilla</li> <li>• compatible a nivel nacional e internacional</li> <li>• garantiza la paridad entre las partes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• la falta de flexibilidad puede llevar a exclusiones generales ("mínimo común denominador"), debido a la falta de acuerdo de un país o unos pocos</li> </ul>
<b>B. ámbito determinado por la designación de material a nivel nacional o regional**</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• permite la máxima flexibilidad a los países y regiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• la posible falta de paridad entre las partes es probable que dé lugar a una distribución no equitativa de las obligaciones y los beneficios</li> <li>• escasos incentivos para incluir material valioso</li> <li>• probabilidad de llevar a una cobertura dispersa de especies</li> <li>• complicaría los intercambios entre las partes</li> </ul>
<b>C. ámbito establecido en el Compromiso Internacional revisado, permitiéndose designaciones o excepciones adicionales***</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• la cobertura y la flexibilidad son mínimas, por lo que cada país puede incluir o excluir determinado material, con arreglo a criterios concertados, evitándose así el "mínimo común denominador"</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• posibilidad de aprovechar el potencial de exclusión/necesidad de criterios estrictos</li> <li>• escasos incentivos para nuevas inclusiones</li> <li>• puede conducir a una cobertura dispersa</li> </ul>

\* En esta opción, la Comisión definiría el ámbito total de las disposiciones del Compromiso Internacional sobre el acceso.

\*\* En este caso el ámbito se determinaría a nivel nacional o regional, designando cada país o región el material que desea poner a disposición en las condiciones del Compromiso Internacional.

\*\*\* En esta opción, la Comisión podría preferir llegar a un acuerdo sobre un conjunto mínimo de material que habría de incluirse en el ámbito, por ejemplo los cultivos básicos de importancia para la seguridad alimentaria mundial. Luego, los países o regiones tendrían la oportunidad de incluir nuevas especies de ámbito regional o nacional, posiblemente de acuerdo con criterios concertados. Por otra parte, podrían adoptarse decisiones de carácter nacional o regional sobre la exclusión o no de ciertos tipos de material, posiblemente de acuerdo con los criterios concertados.



VI. Unidad utilizada para la definición del ámbito*		
	ventajas	inconvenientes
<b>A. colección de un banco de germoplasma</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• fácil de definir</li> <li>• ya existe gran parte de la información sobre las muestras en relación con el material mantenido <i>ex situ</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• no se puede incluir el material <i>in situ</i></li> <li>• las especies menos conocidas o las de importancia local tal vez no puedan mantenerse <i>ex situ</i></li> <li>• puede llevar a una cobertura bastante aleatoria</li> <li>• realmente no es transparente (habría que examinar las listas de material designado para conocer los tipos del material comprendido)</li> </ul>
<b>B. acervo génico/género</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• comprende tanto cultivos como plantas silvestres afines y facilita un mayor uso de la diversidad</li> <li>• el acervo génico es la unidad básica para las actividades de mejora de los cultivos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• puede ser difícil definir algunos acervos génicos</li> <li>• la asignación de especies a <i>géneros</i> se basa en premisas científicas que cambian, y por tanto está sujeta a variación</li> </ul>
<b>C. especie</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• unidad de clasificación sencilla y muy utilizada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• se requiere una decisión sobre si se han de incluir sólo especies cultivadas o también plantas silvestres afines; en el segundo caso, podría requerirse una evaluación caso por caso</li> </ul>
<b>D. otras (por ejemplo "cultivos básicos")</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• flexible</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• puede ser difícil de definir</li> </ul>

\* La unidad es la parte constituyente que puede utilizarse como base para la determinación del material efectivo que ha de incluirse en el ámbito. Cuanto más numerosas sean las unidades que intervienen, más difícil podrá ser llegar a un acuerdo.

#### notas

- La unidad para la definición del ámbito puede variar en función del tipo de germoplasma. Por ejemplo, podría incluirse en el ámbito todo el acervo génico de un cultivo alimentario importante, mientras que los cultivos hortícolas podrían incorporarse por especies, o incluso por muestras. De manera análoga, el material mantenido en colecciones *ex situ* podría incluirse muestra por muestra, mientras que el material *in situ* podría incorporarse por especies o acervos génicos.
- En el caso B, habría que llegar a un acuerdo sobre la definición de "acervo génico". Podría tratarse del primario solamente, el primario y el secundario o los acervos génicos primario, secundario y terciario. Otra posibilidad sería limitar la definición de acervo génico a:

- a) sólo las especies domesticadas;
- b) las especies domesticadas y las no domesticadas afines.

En la opción b, se podría determinar el grado de relación

- i) de manera normalizada, por ejemplo por géneros u otros grupos taxonómicos; o bien
  - ii) especie por especie, para cada producto.
- En el caso B, podría ser más apropiada una lista de géneros en los casos en los que los genes de especies afines pudieran contribuir considerablemente a la mejora de una especie cultivada particular.

VII. Mecanismos para establecer la lista del material comprendido en el ámbito convenido		
	ventajas	inconvenientes
<b>A. ninguna lista</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• véanse las Opciones I.A y I.B</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• véanse las Opciones I.A y I.B</li> </ul>
<b>B. lista inclusiva</b> (es decir, lista en la que se define lo que está incluido en el ámbito)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• posibilidad de ajuste periódico mediante la adición/eliminación negociada de material</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• puede dar lugar a la exclusión de especies u otros tipos por defecto; en particular, es probable que queden marginadas las especies infrutilizadas</li> </ul>
<b>C. lista exclusiva</b> (es decir, lista en la que se define lo que no está incluido en el ámbito)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• probabilidad de inclusión de más material que en el caso B</li> <li>• posibilidad de ajuste periódico mediante la adición/supresión negociada de material</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• puede ser difícil llegar a un acuerdo sobre la definición de RFAA en la que se basaría</li> </ul>
<b>D. listas múltiples, definiendo distintas opciones en cuanto al ámbito</b> (es decir, listas separadas, definiendo en cada una los tipos de cultivos, por inclusión o exclusión) objeto de diversas condiciones de acceso	<ul style="list-style-type: none"> <li>• flexible</li> <li>• permitiría aplicar distintas condiciones de acceso a diversos tipos convenidos de RFAA</li> <li>• posibilidad de ajuste periódico, permitiendo trasladar material de una lista a otra previo acuerdo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• la negociación puede ser compleja</li> </ul>

*nota*

- Si se decide preparar una lista inclusiva, se podría elaborar a partir de una lista general, de la que se eliminarían las unidades sobre las cuales no se pudiera llegar a un acuerdo, o bien podría haber una o varias listas cortas concertadas, con la posibilidad de añadir nuevas listas mediante un proceso de negociación constante.

### Opciones en relación con las condiciones de acceso<sup>2</sup>

En esta sección se exponen varios conjuntos amplios de opciones en relación con:

- las condiciones de acceso;
- la vinculación entre el acceso y la distribución de los beneficios.

Con respecto al segundo conjunto de opciones, se analizan varias opciones secundarias relativas a:

- los tipos de beneficios;
- el calendario de las negociaciones bilaterales;
- el intercambio de material con quienes no son parte.

VIII. Condiciones de acceso		
	ventajas	inconvenientes
<b>A. Acceso a todo el material comprendido en el ámbito en condiciones idénticas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• aplicación sencilla</li> <li>• paridad en cuanto a los derechos y obligaciones de las partes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• escasa flexibilidad; falta de oportunidad de adaptar las condiciones de acceso</li> </ul>
<b>B. Distintas condiciones de acceso para los diversos tipos de material comprendido en el ámbito</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• flexible, permitiendo la aplicación de distintas condiciones de acceso a diversos tipos concertados de RFAA</li> <li>• puede permitir en un solo acuerdo la distribución de los beneficios tanto multilateral como bilateral</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• necesidad de negociar condiciones de acceso por separado para cada tipo</li> </ul>

<sup>2</sup> Véase la Figura 2.

<b>IX. Vinculación entre el acceso y la distribución de los beneficios</b>		
	<b>ventajas</b>	<b>inconvenientes</b>
<b>A. Acceso vinculado a una distribución de los beneficios convenida multilateralmente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• acceso garantizado a una gama convenida de material genético</li> <li>• fomenta un uso amplio del material</li> <li>• condiciones de acceso conocidas con antelación</li> <li>• facilita la cooperación multilateral para la conservación y el uso, incluida la distribución de los costos y las responsabilidades</li> <li>• amplias posibilidades de distribución multilateral de los beneficios mediante asociaciones multilaterales de investigación, capacitación, etc.</li> <li>• acceso a más información</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• falta de vinculación directa entre los beneficios y las transacciones específicas de acceso</li> </ul>
<b>B. Acceso vinculado a una distribución de los beneficios convenida multilateralmente, con disposiciones para una distribución bilateral de los beneficios en ciertas condiciones*</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• tiene también las ventajas del apartado A</li> <li>• hay una relación directa de los beneficios con el material específico utilizado en virtud del acuerdo bilateral</li> <li>• permite una distribución de los beneficios tanto multilateral como bilateral</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• compleja</li> <li>• requeriría algún seguimiento e información sobre la procedencia</li> <li>• no se conocen con antelación el uso final del material y el costo final</li> <li>• habría que definir y concertar las condiciones para la distribución bilateral de los beneficios</li> </ul>

\*Por ejemplo, las entidades de procedencia y receptoras podrían negociar la distribución de los beneficios con carácter bilateral en el caso de que se prevea que el material al que se concede el acceso dará lugar a beneficios comerciales o que el acceso tenga una finalidad no incluida en el acuerdo sobre el ámbito (por ejemplo, para la obtención de productos farmacéuticos). (Véase la Opción XI, "Calendario de la distribución bilateral de los beneficios").

<p><b>C. Acceso vinculado a una distribución de los beneficios negociada bilateralmente</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• permite a las partes aprovechar la ventaja comparativa, con acuerdos adaptados a sus necesidades y circunstancias</li> <li>• puede ser apropiada para compartir información o tecnologías de propiedad privada</li> <li>• oportunidades de cooperación específica en la investigación y capacitación</li> <li>• en el caso de los productos farmacéuticos, los beneficios potenciales pueden ser grandes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• acceso más difícil y limitado</li> <li>• necesidad de muchos acuerdos para el acceso a una variedad grande de material</li> <li>• puede ser difícil evaluar o negociar los beneficios cuando el producto se derive de germoplasma de procedencias muy diversas</li> <li>• la posible incertidumbre con respecto a los países de origen puede dar lugar a controversias</li> <li>• costos jurídicos o de transacción potencialmente elevados</li> <li>• en el caso de las variedades de semillas, los beneficios potenciales pueden ser pequeños</li> <li>• se requiere una vigilancia y seguimiento amplios</li> <li>• puede limitar los beneficios efectivos que obtengan los países pobres en RFAA y carentes de recursos técnicos y financieros para aprovecharlos</li> </ul>
---	--	---

*nota*

- En los casos B o C, la Comisión tal vez desee examinar la posibilidad de establecer unas directrices en relación con las condiciones generales de acceso y la distribución de los beneficios para los acuerdos bilaterales, así como un marco para la negociación de acuerdos bilaterales y el arbitraje o los litigios en caso de controversias.

<b>X. Tipos de beneficios</b>		
	ventajas	inconvenientes
<b>A. Beneficios del intercambio* más mecanismo de financiación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• puede utilizarse para sufragar los gastos de apoyo a los beneficios del intercambio (por ejemplo, creación de capacidad y transferencia de tecnología)</li> <li>• puede permitir una aplicación más completa del Plan de acción mundial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• puede requerirse un acuerdo político para proporcionar fondos</li> </ul>
<b>B. Beneficios del intercambio sin mecanismo de financiación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• los beneficios del intercambio multilateral son evidentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• las actividades multilaterales pueden verse limitadas por falta de financiación</li> </ul>

\* De cualquier intercambio internacional de recursos genéticos pueden derivarse varios beneficios importantes, que son los siguientes: acceso a una cantidad de germoplasma superior a la disponible en cualquier país por separado o de manera bilateral; acceso a material mejorado; mayores oportunidades de organizar estrategias conjuntas para la conservación y utilización de los recursos genéticos y para compartir las responsabilidades y los costos en los planos regional o mundial; transferencia de tecnologías; promoción de redes y asociaciones de investigación y puesta en común de los recursos necesarios para aprovechar acervos génicos particulares con eficacia; oportunidades para promover la caracterización de los recursos genéticos y la racionalización de las colecciones; oportunidades para promover la evaluación, la potenciación genética y el fitomejoramiento; incentivos para la innovación y la conservación; acceso de los proveedores a la información relativa al material que han suministrado, así como a la correspondiente al material suministrado por los socios; medios más rentables de intercambiar información, por ejemplo mediante bases de datos y sistemas de información compartidos; acceso a la capacitación en una serie de instituciones especializadas. Hay que señalar que algunos de estos beneficios, o todos, pueden estar disponibles en el marco de acuerdos estrictamente bilaterales, como en la Opción IX. C supra; estos estarán muy probablemente vinculados de manera directa a un intercambio específico de germoplasma.

*nota*

- En el caso A (beneficios del intercambio más mecanismo de financiación), será necesario un acuerdo sobre si los pagos a dicho mecanismo de financiación han de ser voluntarios u obligatorios y sobre el sistema de gobierno y el desembolso.

<b>XI. Calendario de la distribución bilateral de los beneficios</b>		
	<b>ventajas</b>	<b>inconvenientes</b>
<b>A. Tras la obtención de la patente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• la aplicación y la vigilancia son posibles y los registros son de dominio público: puede estar vinculado a la información sobre el origen del material para el cual se ha solicitado la patente</li> <li>• las patentes se suelen aplicar a procesos o a genes aislados, o bien a productos cuyo origen concreto o material de procedencia se suelen poder identificar y detectar</li> <li>• son posibles los beneficios bilaterales de productos patentados, y al mismo tiempo se facilita el intercambio de productos agrícolas no patentados</li> <li>• en casos particulares hay posibilidad de obtener grandes beneficios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• actualmente hay relativamente pocos casos de productos patentados relacionados con la alimentación y la agricultura derivados de RFAA, por lo que son limitadas las oportunidades de distribución de los beneficios mediante este mecanismo</li> <li>• posibles costos de litigios/arbitrajes</li> </ul>
<b>B. tras la obtención de cualquier DPI (incluidos derechos del obtentor y patentes)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• abarca una proporción grande del uso comercial de los RFAA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• costos de transacción de la vigilancia y el seguimiento que serían necesarios</li> <li>• posibles costos de litigios/arbitrajes</li> <li>• para el material protegido por derechos del obtentor (no patentados), puede ser difícil distribuir los beneficios entre los muchos países de procedencia que han contribuido a las características selectas complejas de las variedades protegidas</li> <li>• escasas posibilidades de distribución total de los beneficios de las nuevas variedades protegidas por los derechos del obtentor; puede no estar justificado en relación con los costos de transacción</li> </ul>

<b>C. tras la comercialización o en otra etapa del mejoramiento del producto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• comprende todas las aplicaciones comerciales de los RFAA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• costos de transacción para la vigilancia y el seguimiento</li> <li>• posibles costos de litigios/arbitrajes</li> <li>• difícil de aplicar obligatoriamente</li> <li>• puede ser difícil el acuerdo sobre la definición de la etapa del mejoramiento del producto</li> </ul>
<b>D. tras la recepción del material</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• comprende todos los casos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• puede conducir a una utilización reducida del nuevo material por los fitomejoradores</li> <li>• escasa información en esta etapa sobre las posibilidades comerciales del material; por tanto, los beneficios por muestra pueden ser escasos</li> </ul>

*nota*

- En cualquiera de estas opciones, los receptores probablemente desearán poder determinar con antelación cuáles serán probablemente los posibles costos a largo plazo.

<b>XII. Intercambio de material con quienes no son parte</b>		
	ventajas	inconvenientes
<b>A. Intercambio de material con quienes no son parte permitido</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• acceso a una gama mayor de diversidad de germoplasma</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• puede ser complejo desde el punto de vista administrativo</li> <li>• es necesario establecer las condiciones a fin de evitar que socaven el acuerdo los "parásitos"</li> </ul>
<b>B. Intercambio del material con quienes no son parte no permitido</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• sistema relativamente sencillo, transparente y totalmente recíproco</li> <li>• proporcionaría incentivos para la participación en el sistema</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• puede limitar innecesariamente el intercambio de germoplasma</li> <li>• puede ser difícil de aplicar</li> </ul>